

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 3 de octubre de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia fijada por un problema de Microsoft Teams. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia; Radicado No. REF. **2021-054.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

4 de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: para el próximo 20 de marzo de 2024 a la hora de las 12:00 del mediodía, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 165 del 5 de octubre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 3 de octubre de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevará a cabo la audiencia fijada para el día 6 de octubre de los corrientes una cita médica prioritaria. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia; Radicado No. REF. **2019-088**.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

4 de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: para el próximo 19 de marzo de 2024 a la hora de las 12:00 del mediodía, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **165** del 5 de octubre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 3 de octubre de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que obra en el expediente un recurso de reposición, en subsidio el de apelación. Sírvese proveer. Radicado No. REF. **2017-162.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

4 de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se aprecia que se formula recurso de reposición, en subsidio apelación sobre lo que se desprende es la última actuación registrada en el expediente, es decir, la audiencia del 18 de septiembre de 2023.

De entrada, y sin entrar a hacer elucubraciones innecesarias se dirá que al haberse notificado en estrados la actuación de la audiencia de trámite del 18 de septiembre de 2023, los recursos debían interponerse allí pues esa actuación ya quedó en firme. De forma tal que no procede esa solicitud.

Diferente es, que de la lectura del análisis riguroso de la plataforma Microsoft Temas se aprecia que de manera involuntaria se omitió citar al apoderado de la parte demandante, lo cual representa un perjuicio al derecho de defensa de dicho extremo procesal.

De esta forma, haciendo el control de legalidad respectivo de advierte que estamos ante una nulidad en los términos del artículo 133 del CG del P en el numeral 8 de dicha norma.

Con el fin de reparar dicha circunstancia, y sin reponer la decisión pues ya se explicó que dicho recurso no tiene cabida, se hace pertinente descatacar que la jurisprudencia ha determinado que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, empero, también ha declarado que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros. Desde esa perspectiva, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que: *"los autos ilegales no atan al juez ni a las partes"* y, corolario de lo anterior, apartarse este operador judicial de los efectos de la mentada decisión, cuando palmariamente hay evidencia que NO se envió la invitación para vincularse a la audiencia al señor apoderado ALEJANDRO NIÑO CASTILLO, el cual representa los intereses de la parte convocante a juicio.

Con ese norte, es imperativo dejar claro que se violó el derecho de las partes a tener un debido proceso y ejercer su defensa de manera puntual cuando el proceso declaró precluida la oportunidad para recepcionar los interrogatorios de parte.

Así las cosas, y en aras de garantizar el debido proceso y garantizar la tutela judicial efectiva es que se hace necesario **dejar sin efectos** la audiencia celebrada el 18 de septiembre de 2023, para en su defecto ordenar la realización de la misma nuevamente el día 5 de marzo de 2024 a las 9:00 de la tarde a través del medio tecnológico Microsoft Teams, enviándose el respectivo link a los apoderados del proceso de forma correcta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **165** del 5 de octubre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 3 de octubre de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia fijada por un problema en el sistema Microsoft Teams. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia; Radicado No. REF. **2020-128.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

4 de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: para el próximo 3 de abril de 2024 a la hora de las 8:00 de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 165 del 5 de octubre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 3 de octubre de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia fijada por un problema en el sistema Microsoft Teams. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia; Radicado No. REF. **2016-734.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

4 de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: para el próximo 21 de marzo de 2024 a la hora de las 12:00 del mediodía, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 165 del 5 de octubre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 3 de octubre de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no pasó por estado el auto que reprogramó audiencia. Radicado No. REF. **2017-145**

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

4 de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se aprecia que por error involuntario no quedó registrado en el sistema el auto que reprogramó la audiencia para el día 28 de febrero de 2024 a las 11:00 am

Dicho lo anterior, es por lo que el juzgado procede a pasar por estado el auto de fecha 29 de agosto de 2023.

Este es el respectivo auto:

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 29 de agosto de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia inmediatamente anterior ante un fallo en el sistema de grabación Microsoft ~~Teams~~ **Teams**. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2017-145**.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

29 de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: 28 de febrero de 2024, a la hora de las 11:00 de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **146** del 31 de **Agosto** de 2023.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **165** del 5 de **Octubre** de 2023.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 3 de octubre de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia fijada por un problema de Microsoft Teams. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia; Radicado No. REF. **2018-138**.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

4 de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: para el próximo 2 de abril de 2024 a la hora de las 8:00 de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará reconstruirá el proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 165 del 5 de octubre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 3 de octubre de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia fijada por un problema en el sistema Microsoft Teams. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia; Radicado No. REF. **2020-437.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

4 de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: para el próximo 6 de febrero de 2024 a la hora de las 11:00 de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 165 del 5 de octubre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 3 de octubre de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia fijada por un problema en el sistema Microsoft Teams. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia; Radicado No. REF. **2019-246.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

4 de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: para el próximo 2 de abril de 2024 a la hora de las 9:00 de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **165** del 5 de octubre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 3 de octubre de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia fijada por un problema en el sistema Microsoft Teams. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia; Radicado No. REF. **2019-568.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

4 de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: para el próximo 4 de abril de 2024 a la hora de las 9:00 de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 165 del 5 de octubre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2017 00444** 00 Bogotá, D.C. cuatro (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que el auxiliar de la justicia nombrado en el presente proceso para representar a los herederos determinados, se notificó y contesto la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Tres de octubre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se reconoce personería Jurídica al auxiliar de la Justicia en el orificio de curador ad – litem doctor JUAN DAVID GUARIN QUICENO, para que represente a las herederas MARIA GLADYS GONZALEZ y LORENA ALVAREZ GONZALEZ, de la causante LEONOR PULIDO GUTIERREZ.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte del auxiliar de la justicia de las herederas determinadas**, dentro del término.

Seria del caso proceder a fijar fecha de audiencia, pero se observa que no se encuentra notificado los Herederos Indeterminados, tal como se ordenó en el auto que admite demanda, así las cosas y con el fin de evitar nulidades futuras, se ordena nombrar auxiliar de la justicia para que represente a los herederos Indeterminados.

Ahora bien, como se observa que los herederos Determinados se encuentran Representados por de auxiliar de la Justicia en el oficio de curador ad - litem, es por lo que, se procede a nombrar al Doctor JUAN DAVID GUARIN QUICENO, para que represente a los Herederos Indeterminados de la causante señora LEONOR PULIDO GUTIERREZ. Así las cosas, comuníquesele al profesional del Derecho su designación, al correo electrónico que obra en el Proceso. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 165 Fecha 04/10/2023
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

ORDINARIO 2017/459

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN PRIMERA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA

Valor agencias en derecho.....\$	3.00.000,00
TOTAL.....\$	3.000.000,00

Son: TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00)

INFORME SECRETARIAL Bogotá, D.C. tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez presentando Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo. Por otra parte, se solicita copia autentica de algunas piezas procesales.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres de octubre de dos mil veintitrés

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas y gastos de curaduría, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

Atendiendo lo solicitado por el Abogado ANDRES FELIPE LOBO PLATA, en su memorial que antecede, se ordena expedir copia autentica de la **sentencia de primera y segunda instancia**, con la aclaración que no se expide con la constancia que es primera copia y presta merito ejecutivo lo anterior obedece a que si se pretende iniciar demanda ejecutiva debe hacerlo en el despacho donde se profirió sentencia. –

Se le sugiere al profesional del Derecho pasar por la sede del Juzgado, a fin de cancelar las expensas necesarias para la toma de copias, así mismo traer CDs, si es del caso, para grabar las audiencias, en este mismo día se le informara cuando debe de pasar a recoger las copias debidamente autenticadas. -

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 165 Fecha: 05/10/2023
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2018 00771 00 Bogotá, D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la llamada en Garantía CHUBB SSEGUROS COLOMBIA S.A. se notificó y contesto la demanda por conducto de apoderada. Por otra parte, el apoderado de la demandada solicita que el despacho se pronuncie sobre el Llamado en garatea en contra de CASTELL CAMEL SAS. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de octubre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la Llamada en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA SAS**, dentro del término.

Se reconoce y tiene a la abogada LIGIA CRISTINA RESTREPO PATIÑO, para que represente a la llamada en **garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA SAS**, en los términos y para los fines del poder conferido. -

En cuanto a lo señalado por el profesional del derecho Dr EDGAR ANDRES MORA GARCIA, como apoderado de la Demandada **FONDO ADAPTACION**, le asiste razón, en cuanto el despacho omitió pronunciarse sobre el llamado en garantía **CASTELL CAMEL SAS**

El Juzgado da trámite a la petición elevada por el profesional del derecho, en cuanto al Llamado en garantía de **CASTELL CAMEL SAS**.

El despacho admite el llamado en garantía que hace la demandada **FONDO ADAPTACION**. En consecuencia, cítese los llamados en Garantía **CASTELL CAMEL SAS**. córrasele, traslado del contenido del presente auto, por el término legal correspondiente (art. 64 del C.G.P.), así mismo se le debe informar del auto que admite demanda. Se le debe hacer entrega de la copia de la demanda de llamada en garantía y prevéngasele que debe designar apoderado para que lo represente en el curso del proceso.

Practíquese la notificación, en la forma dispuesta en la ley 2213/22.

Así mismo se le debe hacer saber al llamado en garantía, que al contestar la demanda deben aportar toda la documental que se encuentre en su poder con respecto del demandante y demandada. -

Se **REQUIERE** a la demandada **FONDO ADAPTACION**, para que efectué los actos tendientes a notificar al llamado en Garantía, dentro del término del art 66 del CGP o se dará aplicación a lo señalado en el art 317 del CGP.

Una vez notificada y contestada la demandada por parte de los llamados en garantía, y vencido el término de traslado, pasa al despacho para pronunciarse en cuanto a derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 165 Fecha 04/10/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

ORDINARIO 2018/511

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN PRIMERA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES

Valor agencias en derecho.....\$	3.00.000,00
TOTAL.....\$	3.000.000,00

Son: TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00)

INFORME SECRETARIAL Bogotá, D.C. tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez presentando Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres de octubre de dos mil veintitrés

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas y gastos de curaduría, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 165 Fecha: 05/10/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

ORDINARIO 2018/700

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN PRIMERA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDANTE

Valor agencias en derecho.....\$	100.000,00
TOTAL..... \$	100.000,00

Son: **CIEN MIL DE PESOS (\$100.000,00)**

INFORME SECRETARIAL Bogotá, D.C. cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez presentando Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo. Por otra parte, se solicita copia autentica de algunas piezas procesales.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de octubre de dos mil veintitrés

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas y gastos de curaduría, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

Se reconoce a la persona Jurídica VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP SAS con Nit: 901.046.359 -5, representada por su representante legal KARINA VENCE PELAEZ, de conformidad al poder otorgada mediante Escritura Pública No.803/2023 de la Notaria Doce (12) del Circulo de Bogotá. Para que represente a la aquí demandada COLPENSIONES, de conformidad al poder otorgado por el Doctor DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR.

Se le reconoce personería Jurídica al Abogado MICHAEL GUIOVANNY MUÑOZ TAVERA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.094.916 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 244.839, como apoderado Judicial de la demandada **COLPENSIONES**, de conformidad al poder de SUSTITUCION que hace la abogada KARINA VENCE PELAEZ, identificada con la cedula de Ciudadanía 42.403.532 de Sandiego y Tarjeta profesional No. 81.621 del C.S. de la J., quien funge como Representante Legal de la sociedad VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP SAS, quien a su vez es la representante de COLPENSIONES.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 No - 36 piso 14

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 165 Fecha: 05/10/2023
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO

Correo electrónico:

flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00313** 00 Bogotá, D.C. cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, La demanda Colpensiones, se notifica de conformidad a la Ley 2213/22. Por su parte la demandada contesta la demanda. La Agencia Nacional del estado no contesta la demanda. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Cuatro de octubre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES**, dentro del término.

Como Quiera que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da **por NO contestad** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve y treinta (09:30) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce a la persona Jurídica VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP SAS con Nit: 901046359, representada por su representante legal KARINA VENCE PELAEZ, de conformidad al poder otorgada mediante Escritura Pública No.803/2023 de la Notaria doce (12) del Circulo de Bogotá. Para que represente a la aquí demandada COLPENSIONES, de conformidad al poder otorgado por el Doctor DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR, representante legal suplente.

Se le reconoce personería a la Abogada KARINA VENCE PELAEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No, 42.403.532 y Tarjeta Profesional No. 81.621 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada Judicial de la demandada COLPENSIONES,

Se le reconoce personería Jurídica al Abogado MICHAEL GUIOVANNY MUÑOZ TAVERA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80094916 y Tarjeta Profesional No. 244839, como apoderado Judicial de la demandada COLPENSIONES, de conformidad al poder de **SUSTITUCION** que hace la abogada KARINA VENCE PELAEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No, 42.403.532 y Tarjeta Profesional No. 81.621 del Consejo Superior de la Judicatura, quien funge como Representante Legal Suplente de la sociedad VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP SAS, quien a su vez es la representante de COLPENSIONES.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 165 Fecha 05/10/2023
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00158** 00 Bogotá, D.C. cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la llamada en garantía se notificó y por conducto de apoderado contestó demanda

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de octubre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada el llamado en Garantía por parte de MAPFRE COLOMBA VIDA SEGUROS S.A.**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta (08:30) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene a la abogada ANA ESPERANZA SILNVA RIVERA, para que represente a la Llamada en Garantía **MAPFRE COLOMBA VIDA SEGUROS S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 165 Fecha 05/10/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00722** 00 Bogotá, D.C. cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la demandada colpensiones se notificó de la demanda y contesto la misma. No se aporta tramite de notificación de la agencia nacional

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Cuatro de octubre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES**, dentro del término.

Se reconoce a la persona Jurídica VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP SAS con Nit: 901046359, representada por su representante legal KARINA VENCE PELAEZ, de conformidad al poder otorgada mediante Escritura Pública No.803/2023 de la Notaria doce (12) del Circulo de Bogotá. Para que represente a la aquí demandada COLPENSIONES, de conformidad al poder otorgado por el Doctor DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR, representante legal suplente.

Se le reconoce personería a la Abogada KARINA VENCE PELAEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No, 42.403.532 y Tarjeta Profesional No. 81.621 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada Judicial de la demandada COLPENSIONES,

Se le reconoce personería Jurídica a la Abogada OLGA TERESA RODRIGUEZ GARCIA, como apoderado Judicial de la demandada COLPENSIONES, de conformidad al poder de **SUSTITUCION** que hace la abogada KARINA VENCE PELAEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No, 42.403.532 y Tarjeta Profesional No. 81.621 del Consejo Superior de la Judicatura, quien funge como Representante Legal Suplente de la sociedad VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP SAS, quien a su vez es la representante de COLPENSIONES.-

Seria del caso proceder a fijar fecha de audiencia de conciliación, pero observa este operador Judicial que no se aportó al plenario el trámite de notificación a la Agencia tal como se indicó en el auto que admite la demanda, por lo que, se le solicita a la parte actora a través de su apoderado, aporte este trámite y/o se proceda a efectuar los actos tendientes de notificar a la Agencia Nacional del Estado. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 165 Fecha 05/10/2023
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00723** 00 Bogotá, D.C. cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, la demandada COLPENSIONES no presento escrito de contestación a la Reforma a la Demanda. Se aporta contestación de demanda por parte de Colfondos.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de octubre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Como Quiera que la demandada COLPENSIONES, no contesto la reforma a la demanda a pesar de estar debidamente notificada por anotación en estado, razón por la cual se da **por NO contestada** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo Primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho (08:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

El Despacho se abstiene de darle tramite a la contestación a la demanda efectuada por COLFONDOS S.A., lo anterior debido a que verificado el auto que admite demanda no se encuentra esta persona jurídica demandada en la presente Litis.

Como Quiera que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da **por NO contestada** la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

rlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 165 Fecha 04/10/2023
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario

República de Colombia



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DE BOGOTÁ

*JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 14 No - 36 piso 14*

Correo electrónico:

Jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co